ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (2.º parte) de la zona de ordenación de explota-25278 ciones de Jacetania (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2249/1972, de 21 de julio, se acordó la actuación del IRYDA en la zona de ordenación de explotaciones de Jacetania (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (2.º partel de la zona, que se refiere a las obras de construcción de caminos rurales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (2.º parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Jacetania (Huesca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de camios rurales queden

sidera que las obras de construcción de camios rurales queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total. Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en junio de 1978. En cuanto a las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 2249/1972. de 21 de julio, por el que se acordó la actuación del IRYDA en la zona de Jacetania (Huesca). Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ordenación de Explotaciones Oc-cidental de Santander. 25279

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1559/1975. de 5 de junio, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones Occidental de Santander.

de ordenación de explotaciones Occidental de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129
de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de emero de
1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha
redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan
de mejoras territoriales y obras de la zona Occidental de
Santander, que se refiere a las obras de construcción y de
acondicionamiento de camiros. Examinado el referido plan,
este Ministerio considera que las obras en él incluidas han
sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley
de Reforma y Desarrollo Agrario de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la Zona de ordenación de explotaciones Occidental

obras de la Zona de ordenación de explotaciones Occidental de Santander, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción y de acondicionamiento de caminos queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total

grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por 10 que seran de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en junio de 1978. En cuanto a las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 1559/1975, por el que se acordó la actuación del IRYDA en la zona Occidental de Santander.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25280

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de embotellado e instalación de una bodega de crianza de vinos en Cascante (Navarra) por la Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Romero».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de embotellado e instalación de una bodega de crianza de vinos en Cascante (Navarra) por la Bodega Cooperativa «Nuestra Señora del Romero», y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de esta Departamento de 13 de noviembro de 13 de reviembro. de este Departamento de 13 de noviembre de 1975, por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a cuarenta y cita millona cuarenta y siete millones seiscientas ochenta y tres mil cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (47.683.045,56 pesetas) El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a

cuatro millones setecientas sesenta y ocho mil trescientas cua-

tro (4.788.304 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25281

ORDEN de 16 de septiembre de 1977 sobre concesión del titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Tourist Express, S. A.», número 443 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de agosto de 1976, a instancia de don Manuel Jiménez Luque, en nombre y representación de «Tourist Express, Socie-

Luque, en nombre y representación de «Tourist Expres», Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno títulolicencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó
la documentación que previenen el artículo 9 y concordantes
del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto
de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional
que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente
con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen
cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se
previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas
las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de
jumo, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del
título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere
el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de
enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Artículo unico.—Se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Tourist Express, S. A.», con el número 443 de orden, y casa central en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, 4, 5.º B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos

guarde a V.E. y a V.I. Madrid, 16 de septiembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.